RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N.º 000203-2026/SUNAT

MODIFICA ESTATUTO Y REGLAMENTO DEL FONDO DE EMPLEADOS DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SUNAT

Lima, 14 de octubre de 2026

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Superintendencia N.° 096-2003/SUNAT se aprobaron el Estatuto y el Reglamento del Fondo de Empleados de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – FESUNAT;

Que, el inciso e) del artículo 10 del Decreto Legislativo N.° 673 y el inciso d) del artículo 13 del Decreto Legislativo N.° 680 establecen que el Estatuto y el Reglamento del FESUNAT se aprueban por Resolución de Superintendencia;

Que, mediante Carta N.° 085-2026-FESUNAT/CA, el Presidente del Comité de Administración del FESUNAT comunica que en la sesión ordinaria llevada a cabo el 27 de agosto de 2026, dicho comité acordó aprobar la presentación de una propuesta de modificación del Estatuto y/o Reglamento del FESUNAT orientada a incorporar a cesantes, jubilados y extrabajadores, así como a sus familiares directos, como beneficiarios de servicios ofrecidos por o a través del FESUNAT, sin que éste asuma parcial o totalmente el costo;

Que, habiéndose recibido la propuesta respectiva, resulta pertinente su aprobación en tanto adecúa y actualiza el marco estatutario y reglamentario del FESUNAT, permitiendo que exaportantes y sus familiares directos puedan acceder voluntariamente a beneficios o servicios sin alterar la naturaleza del FESUNAT ni comprometer sus recursos económicos;

En uso de la facultad conferida en el literal m) del artículo 10 de la sección primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobada por el Decreto Supremo N.º 040-2023-EF y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1. – Modificar el segundo párrafo del artículo 9 y el segundo párrafo del artículo 27 del Estatuto del Fondo de Empleados de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – FESUNAT aprobado por Resolución de Superintendencia N.° 096-2003/SUNAT y modificatorias, en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 9°
(…)

Los cesantes, jubilados y extrabajadores que hubieran sido aportantes, quienes no integran el fondo, así como sus familiares directos, incluyendo cónyuges y concubinos

amparados legalmente, solo gozarán de beneficios y servicios conforme a lo que señale el Reglamento."

"ARTÍCULO 27°
(…)

Asimismo, tienen derecho a gozar de tales beneficios y servicios, con sujeción a los reglamentos internos respectivos y/o lo que disponga el Comité de Administración, el cónyuge o concubino amparado legalmente, los ascendientes e hijos de los trabajadores. Los cesantes, jubilados y extrabajadores que hubieran sido aportantes, quienes no integran el fondo, así como sus familiares directos, incluyendo cónyuges y concubinos amparados legalmente, solo gozarán de beneficios y servicios, conforme a lo que señale el Reglamento."

Artículo 2. – Modificar el artículo 33 del Reglamento del Fondo de Empleados de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – FESUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N.° 096-2003/SUNAT y modificatorias, en los siguientes términos:

"ARTICULO 33°.- Los trabajadores que se jubilen o cesen, y que hubieran aportado a los fondos de empleados de Aduanas, SUNAT y/o FESUNAT por diez (10) años consecutivos o quince (15) años alternados, podrán seguir haciendo uso de las instalaciones con que cuenta el FESUNAT de acuerdo a las condiciones que apruebe el Comité de Administración. Asimismo, los cesantes, jubilados y extrabajadores que hubieran sido aportantes, así como sus familiares directos, incluyendo cónyuges y concubinos amparados legalmente, podrán acceder a servicios ofrecidos por o a través del fondo, sin que este asuma parcial o totalmente el costo y en los términos y condiciones que apruebe el Comité de Administración."

Artículo 3. - Publicar la presente resolución en la intranet institucional.

Regístrese y comuníquese.

CÉSAR ALFONSO LUNA VICTORIA LEÓN
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA